



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

325

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2023

VISTOS:

Informe N°4121-2023-GRAP/07.04 de fecha 29/12/2023, Memorando N° 1374-2023-GRAP/07.DR.ADM de fecha 04/12/2023 Informe N° 2797-2023-GRAP/07.04 de fecha 29 de noviembre 2023, Carta N° 013-2023-INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C de fecha 12/10/2023; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Selección se formalizo la relación contractual con el postor empresa contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, con la suscripción del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1452-2023-GR-APURIMAC/DRA, por el monto de S/ 208,880.00 y con plazo de ejecución de 20 días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, Con la Carta N° 13-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., SIGE: 27689 de fecha: 13/10/2023 la empresa contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C., solicita ampliación de plazo para la instalación de bienes, en razón que dentro del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1452-2023-GR-APURIMAC/DRA hay Armarios Empotrados como indica en los ítems 14 y 15, los cuales deben ser instalados en las aulas de nivel primaria y secundaria, a lo cual las aulas ya vienen siendo utilizadas por las alumnas del centro educativo; por lo que generaría retraso en la instalación de los muebles; y siendo causas no atribuibles a la empresa contratista de acuerdo al artículo 158 de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la ampliación de plazo de 10 días adicionales para la instalación de los bienes; asimismo, menciona que el resto de los muebles ya se encuentran en el almacén de la institución educativa.

Dicha solicitud de ampliación de plazo, ha sido remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 2290-2023-GRAP/07.04 de fecha 16/10/2023, para que en calidad de área usuaria emita el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria con Proveído Administrativo en el Exp. 8679 de fecha 17/10/2023 en el Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV del Coordinador de Obras por Administración Directa, informa que teniendo en cuenta que el horario de atención las clases son de 08:00 am a 14:00 pm quedando disponibles las aulas a partir de la 14:00 horas, horario en el que se debería realizar las instalaciones sin ningún inconveniente por parte de las alumnas, previa coordinación con la Dirección de la I.E. Santa Rosa; asimismo, que los días sábado y domingo en todo

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el día no se tendrán ninguna interrupción para la adecuada instalación de los mobiliarios; por tanto, es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitado con la Carta N° 13-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C.

325

Que, Por su parte la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante el Informe N° 2352-2023-GRAP/07.04 de fecha 23/10/2023 dirigido a la Dirección Regional de Administración, emitió el informe técnico opinando sobre la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 10 días adicionales para la instalación de los bienes.

Que, mediante Informe N°4121-2023GRAP/07.04 de fecha 29/12/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, establece en su conclusión conforme al análisis, considera **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, peticionado a través de la Carta N° 13-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, SIGE 27689 de fecha 13/10/2023, por el trascurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, en consecuencia aprobado la solicitud de ampliación de plazo; sin perjuicio que se disponga el deslinde de responsabilidades administrativas, con la relación al consentimiento de la Carta N° 13-2023/ INDUSTRIAS TECNODURA S.A.

Que, de conformidad a los descrito, Sobre la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que de conformidad al numeral 158.2 del artículo 158 de la norma, el contratista, solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, conforme al informe técnico legal del Órgano Encargado de las Contrataciones establecida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, y del Informe del Área Usuaría, resulta procedente la solicitud de Recurso de reconsideración presentado por el contratista INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR SIN EFECTO la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 262-2023-GR.APURIMAC/DRA de fecha 30 de octubre del 2023 que resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR CONSENTIDO la solicitud de ampliación de plazo, peticionado con la Carta N° 13-2023/INDSUTRIAS TECNODURA S.A.C, SIGE:27689 de fecha 13/10/2023 por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, en consecuencia aprobado la solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio que se disponga el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, Mediante la oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de bienes la presente Resolución al contratista **INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C** a su correo electrónico contractual: industriastecnodurasac@gmail.com para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. – SE DISPONE, que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades, con relación al consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo peticionado mediante Carta N° 13-2023/INDUSTRIAS TECNODURA S.A.C, registrado con SIGE: 27689.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

